



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 09 de junio de 2021.

Proceso	Tutela
Accionante	Brandon Lainez Rojas
Accionada	Dirección de Protección y Servicios Especiales de la Policía Nacional-DIPRO grupo de protección ambiental y ecológica e Inspector de Policía Urbana y de Protección Animal del Municipio de Medellín.
Radicado	2021-204
Auto de Sustanciación	489
Asunto	Niega impugnación

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por el accionante mediante el cual presenta impugnación al fallo de tutela proferido por este despacho el pasado 31 de mayo, se niega la misma toda vez que fue presentada extemporáneamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, lo anterior, debido a que dicho fallo fue notificado a las partes vía correo electrónico el pasado 02 de junio, teniendo así como término para presentar la impugnación el día 08 de junio a las 05:00 p.m. y la presente impugnación fue presentada el 08 de junio a las 11:07 p.m., siendo así extemporánea.

Conforme a lo anterior toda vez que el fallo de tutela emitido dentro de la presente acción no fue impugnado oportunamente, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 se dispone remitir el expediente a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión.

Notifíquese y cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón
Juez